



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°269-2015-A/MPSM

San Miguel, 02 de setiembre del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:

El Expediente N° 8098-2015 de fecha 17-08-2015, presentado por la administrada TERESA CORDOVA CRUZADO, contribuyente de esta Municipalidad, quien solicita el OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, por tener la condición de pensionista, el Informe N°0163-2015-MPSM-AJ proveniente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos.



CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto la recurrente manifiesta su voluntad de seguir con el beneficio de deducción de 50 UIT de la Base Imponible dada su condición de pensionista expresando sus fundamentos, de los cuales se puede deducir que la administrada comunica a la entidad municipal que su persona adquiere la pensión de cesantía desde varios años atrás, y su petición estriba en ser considerado como tal desde la fecha indicada.



Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, en su Artículo 19° contempla tal deducción del pago del impuesto, siempre que cumpla estrictamente con ciertos requisitos establecidos en ella, indicando que los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no excede de 1 U. I. T. mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente 50 U. I. T. vigente al 1° de enero del ejercicio gravable.

Que, la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, realizada la búsqueda en el Registro Predial de Contribuyentes, comunica que, la administrada TERESA CORDOVA CRUZADO identificados con DNI N°27960072 se encuentra debidamente inscrita ante el registro de contribuyentes y predios de esta Municipalidad bajo el código de contribuyente N° 0311 y declaran un predio urbano el mismo que se encuentra ubicado en el jirón Miguel Grau N° 388, registrando el desarrollo de actividades comerciales.

Que, con el informe N° 0163-2015-MPSM/AJ, de fecha 21 de agosto 2015, la jefatura de la oficina de Asesoría Jurídica, de esta Municipalidad Provincial, informa que, se ha verificado que el

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

recurrente se encuentra inscrito en el registro de la entidad, teniendo titularidad sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en el jirón Miguel Grau N°388 o Mz. 25 Lote 6 del Centro Poblado San Miguel de Pallaques, inscrito en la partida registral P32008074, siendo este hecho verificable con los documentos que anexa al expediente, demostrándose que el recurrente cumple con el requisito de la única propiedad

Que, el recurrente ha cumplido con lo que estipula la Ley para reconocer su derecho a tal exoneración y ha presentado los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos de esta Municipalidad, asimismo reconoce el derecho de la entidad edil de realizar periódicamente procesos de fiscalización tributaria, en su condición de administrado.

Que, la sola conjunción de los requisitos señalados en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal hace nacer el derecho de excepción y que la sola falta de alguno de los requisitos impedirá acceder el goce de dicho beneficio.

Con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° y contando con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica, previo Informe de la Sub Gerencia de Rentas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada TERESA CORDOVA CRUZADO, en lo referido al otorgamiento del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para pensionistas, el cual registrará a partir del año 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración del pago del Impuesto Predial, no lo exime de la declaración jurada anual de auto-avaloú y el pago del costo de los formularios, y le exige el pago de los arbitrios de limpieza Pública generados por el desarrollo de la actividad doméstica, debiendo los mismos ser presentados y cancelados de acuerdo a los plazos establecidos para tales fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de Rentas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, su estricto cumplimiento y la verificación periódica de las condiciones que dan lugar a esta exoneración.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Asesoría Legal.
Sub Gerencia de Rentas
Unidad de Tecnología de la Información
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



Compromiso de todos